

H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
ADMÓN. 2024-2027
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y/O EQUIPO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO BAJO CONDICIÓN DE PRECIO, CANTIDAD Y MAQUINARIA TRANSFERIDA FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CEDRAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDATARIO**", REPRESENTADO POR LOS (AS) **LIC. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, **LIC. SERGIO RODRIGUEZ MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL**, **LIC. JULISSA PAZUZU GARCIA DOMINGUEZ** EN SU CALIDAD DE **SINDICA MUNICIPAL** COMO TESTIGOS **LIC. JESUS DANIEL SAUCEDO VILLANUEVA** TESORERO MUNICIPAL **LIC. MYRNA BANDA VELAZQUEZ** CONTRALOR INTERNO, **ING. FRANCISCO AGUSTIN ALMAGUER HERNANDEZ** COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE NI-ELIMINADO 1 QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 1, 2, 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL ARTÍCULO 1°, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE **MARTES 25 DE JUNIO DE 2024** EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO QUE ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN

LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.

- 1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DE **LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**
- 1.4 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE
- 1.5 CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ACREDITADA, **A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.**
- 1.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE VICTORIA No. 8.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- 1.7 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL ARRENDADOR" PARA EL **ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL Y DIFERENTES COMUNIDADES DE CEDRAL, S.L.P.** POR EL MES DE **OTUBRE** A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P. EN LA PRIMER SESION EXTRAORDINARIA DEL DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA **PERSONA FISICA** ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. N2-ELIMINADO OTORGADO POR LA S.H.C.P, QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN N3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2 QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

- 2.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL ARRENDAMIENTO EN CUESTIÓN.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL **ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR **LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 3.2 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.3 MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDATARIO" ADQUIERE DE **"EL ARRENDADOR"** Y ESTE SE OBLIGA A TRANSFERIR PARA GOCE Y USO TEMPORAL DE LA MAQUINARIA, CONFORME A LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LA **DECLARACIÓN 1.7.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL ARRENDATARIO", SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** LA CANTIDAD DE **\$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERA LIQUIDADO EN UNA SOLA EXHIBICION SUPEDITADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAZO DEL PRESENTE.



EL PAGO DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA FACTURA (ÚNICA) SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE **"EL ARRENDATARIO"** DE LA SIGUIENTE FORMA: **MUNICIPIO DE CEDRAL SLP, R.F.C. MCS850101FD4, DIRECCIÓN VICTORIA 8 C.P. 78520.** DICHA FACTURA SERÁ ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADAS EN CALLE VICTORIA N° 8, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** LA FACTURA PARA EL PAGO, ACOMPAÑADA EN SU CASO DE LAS **BITÁCORAS CORRESPONDIENTES**, DEBIDAMENTE VALIDADAS (FIRMA, NOMBRE Y/O SELLO) POR EL ENCARGADO DE SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS POR **"EL ARRENDATARIO"**, CON LA MAQUINARIA ARRENDADA, DURANTE EL PERIODO ESPECIFICADO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ DESPUES DE LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA: ANTICIPOS.

NO APLICA.

CUARTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE MAQUINARIA.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA MAQUINARIA TRANSFERIDA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL **H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL**, UBICADAS **VICTORIA No. 8.** Y CUANDO SE REQUIERA EN EL CASO DE QUE EXISTA UNA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA O BIEN CUANDO SEA NECESARIO DARLE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE **"EL ARRENDADOR"** Y SE TENGA QUE REGRESAR POSTERIORMENTE.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR SU INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA A TIEMPO DE LA MAQUINARIA, SE CAUSEN A **"EL ARRENDATARIO"**.

QUINTA: PRUEBAS DE CALIDAD Y/O REVISIÓN COMPLETA.

NO APLICA

SEXTA: RESPONSABILIDAD.

NO APLICA

SÉPTIMA: VIGENCIA.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL **31 DE OCTUBRE DE 2025.**

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL ARRENDADOR"**, **"EL ARRENDATARIO"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AJUSTE DE COSTOS.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN UN CONVENIO DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ESTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PODRÁN MODIFICARSE, EL PLAZO PARA EL PAGO, ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINARIA Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL ARRENDADOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DEL ARRENDAMIENTO, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: GARANTÍAS DE FABRICACIÓN.

NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.

NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE MEJOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA, EN LOS CASOS DE QUE SE REQUIERA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES EXTERNAS, DE ACUERDO AL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN.

NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

NO APLICA.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA SEXTA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"**, CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

A). – SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL ARRENDATARIO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL ARRENDAMIENTO CONTRATADO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" ACEPTAN QUE LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL ARRENDATARIO"**, PARA DARLO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, LO CUAL OPERA EN PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDATARIO", RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS, PERO NO LIMITATIVAS:

1.- SI "EL ARRENDADOR" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- SI **"EL ARRENDADOR"** NO TRANSFIERE, **LA MAQUINARIA** CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- SI **"EL ARRENDADOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL ARRENDATARIO"**.

CUANDO **"EL ARRENDATARIO"**, DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE **"EL ARRENDADOR"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO **"EL ARRENDATARIO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**, EN TANTO QUE SI ES **"EL ARRENDADOR"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A **"EL ARRENDADOR"** PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, **"EL ARRENDATARIO"**, ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR DENTRO DEL FINQUITO, **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ JUNTO CON **"EL ARRENDADOR"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR **"EL ARRENDATARIO"**, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LA INICIATIVA PARA HACERSE CARGO RESPECTIVAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL ARRENDADOR"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DÉCIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA FIANZA.
NO APLICA.

VIGÉSIMA: PATRÓN.

"EL ARRENDADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL TRASLADO DE **LA MAQUINARIA** QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ARRENDATARIO"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ARRENDATARIO"**, CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL ARRENDATARIO", Y **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P., POR LO TANTO, **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

"AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"AMBAS PARTES"** LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CEDRAL, S. L. P., A LOS **01 DE OCTUBRE DE 2025**, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"EL ARRENDATARIO"

LIC. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SERGIO RODRIGUEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. JULISSA PAZUZU GARCIA DOMINGUEZ
SINDICA MUNICIPAL

"TESTIGOS"

LIC. JESUS DANIEL SAUCEDO VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. MYRNA BANDA VELAZQUEZ
CONTRALOR INTERNO

ING. FRANCISCO AGUSTIN ALMAGUER HERNANDEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

"EL ARRENDADOR"

C. CRISTIAN IVAN RODRIGUEZ CARREON

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*